



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 22

SERIE: 1995-96

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, PARA REGLAMENTAR LA OTORGACION DE DONATIVOS ECONOMICOS A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES, GRUPOS O PERSONAS; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : Existen distintas organizaciones cívicas, sociales, culturales, deportivas y otros grupos que contribuyen al desarrollo integral de nuestro pueblo.
- POR CUANTO : Las antes mencionadas instituciones y grupos acuden con regularidad a este Municipio solicitando fondos económicos para llevar a cabo sus actividades.
- POR CUANTO : Existe un constante aumento de solicitudes de donativos económicos por las distintas instituciones y grupos que de aprobarlos sin la debida reglamentación crearían un desbalance presupuestario.
- POR CUANTO : No existe ningún Reglamento u Ordenanza que regule la otorgación de donativos económicos a las instituciones y grupos antes mencionados.
- POR TANTO : ORDENESE COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Reglamentar la otorgación de donativos económicos a las distintas instituciones y grupos que se mencionan en el primer por cuanto de esta Ordenanza.
- SECCION 2da : Los donativos otorgados no excederán de los \$500.00 y no serán recurrentes dentro de un (1) año fiscal.
- SECCION 3ra : A los distintos grupos e instituciones descritos en el primer por cuanto de esta Ordenanza que soliciten donativos económicos se le requerirá los siguientes documentos:
- a) Copia del reglamento interno del grupo o institución.
 - b) Copia del certificado de incorporación en el Departamento de Estado.
 - c) Un informe detallado de los propósitos y gastos para los cuales solicita el donativo.
 - d) Los nombres y direcciones de las personas que integran su directiva.
- SECCION 4ta : Toda solicitud de donativos económicos estará sujeta a la existencia de los mismos en el presupuesto municipal.
- SECCION 5ta : Toda solicitud de fondos económicos debidamente cumplimentada deberá ser sometida con 15 días de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria de la Asamblea en que se pide sea considerada dicha petición.
- SECCION 6ta : Esta Ordenanza será aplicada para aquellas organizaciones, grupos e instituciones sin fines de lucro en o fuera de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, que acudan a solicitar un donativo económico.
- SECCION 7ma : La Asamblea Municipal de Aguas Buenas se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de fondos económicos sometida por las instituciones o grupos, descritos en el primer por cuanto, que no cumplan con los requisitos expresados en esta Ordenanza.
- SECCION 8va : Esta Ordenanza no será aplicable a los grupos e instituciones que tengan partidas asignadas en el presupuesto municipal.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

Ordenanza Núm. 22

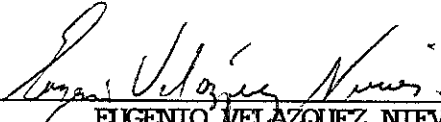
Serie: 1995-96

Página 2

SECCION 9na : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

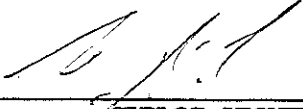
SECCION 10ma : Que copia de esta Ordenanza sea remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Hacienda, Negociado de Finanzas Municipales y Departamento de Estado para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.


EUGENIO MELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996 Y FIRMADA POR MI A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE